



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE BAZA

Intervención

## Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la Tasa por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios

Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la Tasa por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de junio de 2024, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 129, de 5 de julio de 2024, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la Tasa por la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones para la exhibición de anuncios, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo el citado acuerdo. Se hace público a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley, con la publicación del texto íntegro de la modificación de la citada ordenanza:

en concreto, el art. 3, quedando el mismo mismos de la siguiente forma:

### Artículo 3.-

La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente TARIFA:

#### 3.1 Diferentes espacios de dominio público local.

Concepto	Euros/semana	Euros/mes
Por cada m2 (mínimo 1m2)	3,50	12,00

#### 3.2 Instalaciones deportivas municipales

<ul style="list-style-type: none"><li>PABELLÓN DE DEPORTES MUNICIPAL</li><li>COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL</li><li>PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL</li></ul>	
Concepto	PRECIO/ANUAL
Cartel de 2 m2	200,00 €/m2
Cartel 6 m2	150,00 €/m2
Medidas superiores a 6 m2	120 €/m2

3.3 La utilización de columnas, carteles y otras instalaciones municipales para la exhibición de anuncios siempre será a determinar por el Ayuntamiento de Baza y adecuándose a la instalación o espacio correspondiente.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la citada Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P. Cualquier otro que los interesados consideren interponer.

En Baza, 21 de agosto de 2024.- El Alcalde. Pedro Justo Ramos Martínez